



**PROYECTO DE LEY QUE DECLARA DE
INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD
PÚBLICA LA INTEGRACIÓN DE
CONTENIDOS VINCULADOS A LA
INTELIGENCIA ARTIFICIAL EN EL
CURRÍCULO NACIONAL DE LA
EDUCACIÓN BÁSICA**

Los congresistas de la república que suscriben, a iniciativa del congresista **ALFREDO PARIONA SINCHE**, miembro de la Bancada Socialista, de conformidad con lo señalado en el artículo 107° de la Constitución Política del Perú, así como de los artículos 75° y 76° del reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente Proyecto de Ley.

FÓRMULA LEGAL

**LEY QUE DECLARA DE INTERÉS NACIONAL Y NECESIDAD PÚBLICA LA
INTEGRACIÓN DE CONTENIDOS VINCULADOS A LA INTELIGENCIA
ARTIFICIAL EN EL CURRÍCULO NACIONAL DE LA EDUCACIÓN BÁSICA**

Artículo 1. – Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto declarar de interés nacional y necesidad pública la integración de contenidos vinculados a la inteligencia artificial en el Plan de Estudios de la Educación Básica Regular (EBR) del Currículo Nacional de la Educación Básica.

Artículo 2. – Finalidad

La presente Ley tiene por finalidad el promover un mayor conocimiento de la Inteligencia Artificial en los estudiantes de educación básica regular a través de la integración de contenidos vinculados a este ámbito, en el Plan de Estudios de la Educación Básica Regular (EBR) del Currículo Nacional de la Educación Básica,

orientado a fortalecer el desarrollo de las capacidades y habilidades del estudiante vinculando su vida con los incesantes cambios en la sociedad y el conocimiento.

Artículo 3. – Declaración de necesidad pública

Declárase de interés nacional y necesidad pública la integración de contenidos vinculados a la inteligencia artificial en el Plan de Estudios de la Educación Básica Regular (EBR) del Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

Única. Adecuación

El Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Educación, de conformidad con sus atribuciones y competencias, adecúa el Currículo Nacional de la Educación Básica, aprobado por Resolución Ministerial N° 281-2016-MINEDU, para dar cumplimiento a la presente ley.

Lima, marzo de 2025.



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2025 12:17:21-0500

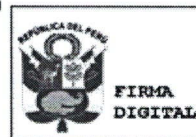


Firmado digitalmente por:
PARIONA SINCHE Alfredo
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21/03/2025 15:05:35-0500

ALFREDO PARIONA SINCHE
Congresista de la República



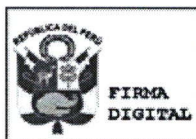
Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 15:48:11-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20/03/2025 15:48:30-0500



Firmado digitalmente por:
ROBLES ARAUJO Silvana
Emperatriz FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2025 14:51:20-0500



Firmado digitalmente por:
FLORES RAMIREZ Alex Randu
FAU 20181740126 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 24/03/2025 15:29:40-0500



CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Lima, **26** de **marzo** de **2025**

Según la consulta realizada, de conformidad con el Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la República: pase la Proposición **N° 10615/2024-CR** para su estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de:

1. EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE.



.....
GIOVANNI FORNO FLOREZ
Oficial Mayor
CONGRESO DE LA REPUBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I. Fundamentos de la propuesta

En la Constitución Política del Perú, se establece que la educación es un derecho humano fundamental de la persona y de la sociedad que garantiza el derecho a una educación integral y de calidad para todos; así, en su artículo 14° se señala textualmente que: *"la educación promueve el conocimiento, el aprendizaje y la práctica de las humanidades, la ciencia, la técnica, las artes, la educación física y el deporte. Prepara para la vida y el trabajo y fomenta la solidaridad"*.

En atención a ese mandato constitucional, consideramos que, es de suma importancia que el sistema educativo se renueve constantemente de cara a las nuevas tecnologías adaptando e implementando nuevos cursos, técnicas, programas y enfoques, que, promueva tanto el fortalecimiento de capacidades de los educandos, y les permita además poder seguir desarrollando nuevas aptitudes académicas accediendo de esta forma a mejores oportunidades de vida.

En ese sentido, en virtud con el artículo 16° de nuestra constitución que indica que, *"el Estado coordina la política educativa. Formula los lineamientos generales de los planes de estudios, así como los requisitos mínimos de la organización de los centros educativos"*; pero sobre todo *"supervisa su cumplimiento y la calidad de la educación"*, en estricta concordancia con la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, Ley N° 29158, la misma que establece en el inciso 1) del artículo 40° respecto a las competencias exclusivas del Poder Ejecutivo es el de diseñar y supervisar políticas nacionales y sectoriales, las cuales son de cumplimiento obligatorio por todas las entidades del Estado y niveles de gobierno. Asimismo, en la Primera Disposición Final de la misma Ley, se señala que el Ministerio de Educación, es uno de los Ministerios del Poder Ejecutivo.

En ese sentido, la Ley N.º 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, en el artículo 60º, señala las funciones de diseñar, establecer, ejecutar y supervisar las políticas nacionales sectoriales en los ámbitos de su competencia, asumiendo la rectoría respecto de ellas; además, de regular el servicio educativo de conformidad con la normativa vigente; así mismo, de regular y supervisar el aseguramiento de la calidad educativa, asumiendo la rectoría respecto a esta materia.

Como podemos apreciar lo planteado por esta iniciativa legislativa está de acuerdo a los lineamientos generales que persigue el Estado a través de sus políticas generales del sector educación, en consecuencia es de vital importancia seguir el trazo que nos marca la modernidad para reducir las brechas existentes en el sistema educativo vigente respecto al desarrollo científico y tecnológico del mundo.

Por lo cual, consideramos que la enseñanza y difusión de la Inteligencia Artificial de sus principios básicos y elementales, su relación con los derechos fundamentales de las personas, con los derechos sociales de las comunidades respecto a la responsabilidad social y sus consecuencias en el medio ambiente desde los primeros estudios primarios, así como en todos los niveles de la educación regular a nivel nacional es de suma importancia.

La educación como pilar fundamental de nuestra sociedad para alcanzar una convivencia más justa protegiendo al medio ambiente, necesita indispensablemente estar a la par con el desarrollo tecnológico y científico y estos nuevos conocimientos son indispensables y deben ser incluidos en las curriculas escolares de los diferentes niveles de la educación básica, de instituciones educativas públicas y privadas, a nivel nacional.

II. Importancia del Curso de Inteligencia Artificial

Es de suma importancia para nuestros educandos la implementación de cursos y asignaturas que tengan relación con inteligencia artificial, por lo que el Poder Ejecutivo debe propiciar el desarrollo de pedagogías innovadoras, con un enfoque

centrado en el respeto de los seres vivos, y, teniendo como marco la Ley N° 31814. Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país¹, en concordancia con la Recomendación sobre la Ética de la Inteligencia Artificial, establecido por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)² a la que se adhirieron todos los países miembros en la Asamblea General de noviembre de 2021, entre los cuales se encuentra nuestro país.

El artículo 2° de la Ley N.º 31814. Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país, establece que: *"Es de interés nacional la promoción del talento digital en el aprovechamiento de las tecnologías emergentes y nuevas tecnologías en favor del bienestar social y económico, así como el fomento del desarrollo y uso de la inteligencia artificial para la mejora de los servicios públicos, de la educación y los aprendizajes, la salud, la justicia, la seguridad ciudadana, la seguridad digital, la economía, la inclusión, los programas sociales, la seguridad y la defensa nacional, así como para toda otra actividad económica y social a nivel nacional"*. En ese sentido, es de vital importancia que el Poder Ejecutivo a través de sus políticas educativas complemente estas disposiciones de la presente Ley a fin de dotar a nuestros educandos en todos sus niveles de los alcances más básicos y elementales que ofrece la Inteligencia Artificial.

En un mundo cada vez más impulsado por la tecnología, la inteligencia artificial (IA) se ha convertido en una herramienta clave para el desarrollo económico, social y científico. La preparación de las futuras generaciones para comprender, usar y desarrollar esta tecnología es esencial para cerrar la brecha digital y fomentar la competitividad del país. Por ello, se propone la incorporación de la enseñanza de IA

¹ **Ley N.º 31814**, Ley que promueve el uso de la inteligencia artificial en favor del desarrollo económico y social del país.

² **Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial**

El primer marco normativo universal sobre ética de la IA – la "Recomendación sobre la ética de la inteligencia artificial" – fue adoptado por los 193 Estados miembros de la UNESCO en noviembre de 2021.

en la Educación Básica Regular (EBR) del Perú, garantizando así que los estudiantes adquieran competencias digitales y pensamiento crítico desde una edad temprana.

Es importante que el sistema educativo integre contenidos vinculados a la Inteligencia Artificial, de manera transversal en los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, asegurando de esta forma el alcance de este curso que estamos seguros se convertirá en una herramienta útil, en este mundo rodeado e impulsado por la tecnología.

La tecnología crece a pasos exponenciales en todos los ámbitos de nuestra convivencia social, laboral, recreativa, por lo que es necesario que nuestros estudiantes desde los primeros años adquieran estos conocimientos básicos y elementales de Inteligencia Artificial, sus relación con los derechos fundamentales de las personas y el medio ambiente donde se desarrollan, haciendo de esta manera una educación integral, holística, basada también en el desarrollo tecnológico, logrando una educación de calidad con altos niveles de rendimiento académico, dotando de esta forma a los educandos de ciertas condiciones mínimas para la introducción a un mundo más tecnológico cada día, con profesores más capacitados en este sector de la ciencia. En ese sentido, los congresistas de la república como representantes del Poder Legislativo, tenemos la prerrogativa de formular iniciativas legislativas que proponen establecer como prioridad el fortalecimiento de la educación con enseñanza de calidad, en ese sentido establecemos iniciativas que contribuyan a ese propósito.

EFFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL

La iniciativa legislativa guarda relación con los principios de defensa de la persona humana, así como el derecho a una vida plena con una educación de calidad que desarrolle sus potencialidades y talentos, que expresa y protege la Constitución Política del Perú. Asimismo, la propuesta va de acuerdo con las facultades, funciones y autonomía de los poderes del Estado; en ese sentido, se preserva la vocación de

dirigir la política educativa del Poder Ejecutivo, por lo que la propuesta sólo tiene calidad de declarativa.

Sin embargo, es importante que el Congreso de la República en atención a la demanda de la sociedad, y de la necesidad pública e interés nacional, proponga iniciativas legislativas que exhorte al Poder Ejecutivo para que, en el marco de sus competencias, mejore algunas políticas de Estado y políticas sectoriales en beneficio de la población, como en el presente caso el de complementar la curricula escolar básica regular a nivel nacional con el curso de Inteligencia Artificial en todos sus niveles.

ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa no genera gastos adicionales para el Estado, por el contrario, llama la atención al Poder Ejecutivo para contribuir en la mejora del proceso de educación a través de una adecuación de la curricula escolar regular en todos sus niveles la misma que generaría un impacto social positivo en los estudiantes, toda vez que, que versa sobre la importancia de la enseñanza de los principios más básicos y elementales de la inteligencia artificial en la educación para las futuras generaciones del país.

En ese sentido, la propuesta es respetuosa de las funciones y autonomía de los poderes del Estado; preservando la vocación de dirigir la política educativa del Poder Ejecutivo, por lo que la propuesta sólo tiene calidad de declarativa, no siendo vinculante.

RELACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO EXPRESADAS EN EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa legislativa tiene relación directa con las siguientes Políticas de Estado y Agenda Legislativa del Acuerdo Nacional:

Política de Estado N.º 12, **Acceso universal a la educación y acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte**. Donde se señala taxativamente: *"Nos comprometemos a garantizar el acceso universal e irrestricto a una educación integral, pública gratuita y de calidad que promueva la equidad entre hombres y mujeres, afiance los valores democráticos y prepare ciudadanos y ciudadanas para su incorporación activa a la vida social, asimismo, reconocen la autonomía en la gestión de cada escuela, en el marco de un modelo educativo nacional y descentralizado, inclusivo y de salidas múltiples. Asimismo en la Política de Estado N°20: **Desarrollo de la ciencia y la tecnología** Donde se indica que: "Nos comprometemos a fortalecer la capacidad del país para generar y utilizar conocimientos científicos y tecnológicos, para desarrollar los recursos humanos y para mejorar la gestión de los recursos naturales y la competitividad de las empresas, [...] a incrementar las actividades de investigación y el control de los resultados obtenidos, evaluándolos debida y puntualmente, [...] asignar mayores recursos financieros mediante concursos públicos de méritos que conduzcan a la selección de los mejores investigadores y proyectos [...]"*. Además, en la Política 35: **Sobre la sociedad de la información y sociedad del conocimiento**. Donde se indica que: *"nos comprometemos a impulsar una sociedad de la información hacia una sociedad del conocimiento orientada al desarrollo humano integral y sostenible, en base al ejercicio pleno de las libertades y derechos de las personas, y capaz de identificar, producir, transformar, utilizar y difundir información en todas las dimensiones humanas incluyendo la dimensión ambiental.*

Lima, marzo de 2025.